

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 » de años anteriores..... 0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 45

Asociaciones

En el término del tercer día, a contar desde la publica-
 ción de esta circular, deberán los Alcaldes remitir a este
 Gobierno civil relación de las Asociaciones de índole pe-
 cuario (Sociedades, Cooperativas, Uniones, Mutuales de
 seguros de ganados, etc.) que funcionan dentro del térmi-
 no municipal, detallando el número actual de asociados.

En los Ayuntamientos donde no existan Asociaciones
 deberán comunicarlo igualmente en el plazo señalado.

Santander, 10 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

Diputación Provincial de Santander

CEDULAS PERSONALES

La Comisión Gestora Provincial, en sesión del día siete
 del corriente mes, ha acordado conceder un nuevo y últi-
 mo plazo, que terminará el día 31 del mismo, en el cual
 se podrán obtener las cédulas personales del ejercicio de
 1931, sin recargo alguno, advirtiéndose a los contribuyen-
 tes que pasado dicho período empezará el ejecutivo y se
 procederá a hacer efectivo el impuesto con el recargo co-
 rrespondiente y por la vía de apremio.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y
 de los Ayuntamientos de la provincia, ordenando a los
 señores Alcaldes de los mismos que, una vez terminada la
 recaudación del impuesto en período voluntario, procedan,
 con toda diligencia, a la rendición de la oportuna cuenta,
 e ingreso de las sumas recaudadas en arcas provinciales.

Santander, 10 de Marzo de 1932. — El presidente ac-
 cidental, Gabino Teira.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
 Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancio-
 nado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un plazo, que terminará en
 15 de Mayo de 1932, para que, dentro del mismo, los
 propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a
 tributación, o deficientemente gravadas, enclavadas en tér-
 minos municipales, cuya riqueza tributa por el régimen de
 amillaramiento o por el de Catastro, declaren la renta que
 perciben por sus fincas dadas en arriendo en cualquiera
 de sus formas y la que, a su juicio, les correspondería
 percibir, o, cuando se trate de fincas cultivadas directamen-
 te por el propietario o poseedor, las que sean suscepti-
 bles de producir.

Artículo 2.º A los efectos de la declaración que pre-
 ceptúa el artículo anterior y a los fiscales, se entenderá
 que las rentas de propiedad o posesión son equivalentes
 a los dos tercios de líquido imponible por el cual tribu-
 ten o deban tributar las fincas sitas en términos munici-
 pales sujetos al régimen de amillaramiento.

Artículo 3.º Todo propietario o poseedor de más de
 una finca rústica, en un término municipal, obligado a
 presentar declaración con arreglo a esta Ley, deberán con-
 signar en tal declaración la renta correspondiente a la fin-
 ca o fincas no amillaradas o catastradas, y además la que
 corresponda a todas las demás fincas de su propiedad o
 posesión en el término.

Artículo 4.º En ningún caso las declaraciones que, a
 tenor del artículo 1.º de esta Ley, puedan presentarse ori-
 ginarán la imposición de penalidades ni liquidación de
 cantidad alguna en concepto de atrasos de contribuciones.

Artículo 5.º Las oficinas de Hacienda, en vista de las
 declaraciones que se presenten, practicarán liquidación pa-
 ra establecer el nuevo líquido imponible asignable, te-
 niendo en cuenta lo que determina el artículo 2.º

A tal efecto, se considera aumentado el cupo de la con-

tribución territorial en la cantidad que, al tipo señalado para el repartimiento general en el ejercicio actual, represente la riqueza descubierta mediante las declaraciones presentadas.

A los efectos de la liquidación en Catastro, la riqueza imponible con que figura la finca a que se refiere la declaración se aumentará en la diferencia entre la renta declarada y la asignada en el Catastro, figurando en los documentos administrativos la nueva riqueza imponible así obtenida.

Artículo 6.º El Estado podrá, en caso de acordar la expropiación de alguna finca rústica, justipreciarla, capitalizando, al 5 por 100, el importe de los dos tercios del líquido imponible declarado o consentido en amillaramiento, o el de la renta en Catastro.

Artículo 7.º Todo propietario obligado a presentar declaración con arreglo a la presente Ley que no lo hiciera así, quedará sujeto a las penalidades que determinen los respectivos Reglamentos.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

A propuesta del Presidente de Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley de Incompatibilidades.

Dado en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El cargo de Diputado a Cortes es incompatible:

Primero. Con todo otro cargo de elección popular.

Segundo. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que sea, en su caso, la forma de la retribución.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el cargo de Ministro y el de Subsecretario. Queda subsistente lo dispuesto en el párrafo tercero de la base 4.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 44 de su Reglamento.

Tercero. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de la Administración provincial, municipal o de las regiones autónomas, cualesquiera que sean las Corporaciones y Autoridades competentes para hacer el nombramiento y la forma de regular, en su caso, la retribución.

Cuarto. Con todo cargo, gratuito o retribuido, en la Monopolios del Estado, en las Compañías concesionarias y servicios públicos, sean nacionales, regionales o locales, y en las Mancomunidades Hidrográficas u otros servicios autónomos.

Artículo 2.º El cargo de Ministro y el de Subsecretario son incompatibles:

Primero. Con todos los cargos de elección popular, salvo el de Diputado a Cortes.

Segundo. Con todos los que figuren en los Escalafones de la Administración del Estado, de las Regiones autónomas, de las Provincias y de los Municipios, en las condiciones que determinan para los Diputados a Cortes los números segundo y tercero del artículo 1.º de esta Ley.

Los que hayan sido Ministros y Subsecretarios no podrán obtener hasta dos años después de su cese ninguno de los cargos a que se refiere el número cuarto del artículo 1.º de esta Ley, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación del Estado.

Los ex Ministros de Justicia no podrán abogar ante los Tribunales de la República hasta dos años después de su cese.

Artículo 3.º Es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Ley.

Artículo 4.º Ningún empleado público podrá percibir más de una remuneración por el desempeño de las funciones propias de su cargo.

Ningún funcionario que tuviere asignada en el Presupuesto del Estado una retribución anual de 7.500 pesetas, o más, podrá percibir una segunda remuneración por el desempeño de otro cargo, sea o no de plantilla, ni en el mismo Ministerio a que está adscrito ni en el Ministerio distinto.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio del derecho a percibir dietas, viáticos o indemnizaciones cuando así proceda conforme a las Leyes orgánicas y al Reglamento de los respectivos servicios.

Se exceptúa asimismo el caso del funcionario público que fuese designado para formar parte de un Consejo técnico o consultivo. La remuneración por este segundo servicio no podrá exceder de la mitad de la remuneración asignada a la función principal.

Este artículo es aplicable a los funcionarios de la administración provincial, municipal o de las regiones autónomas.

Artículo 5.º Subsiste la excepción consignada en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1855, respecto de los funcionarios de las Cortes.

Artículo 6.º Los funcionarios públicos que sirvan o hayan servido en algún Departamento de la Administración del Estado no podrán aceptar empleos o destinos en Empresas y servicios privados que tengan relación con los Departamentos en que aquéllos sirven o hubieren servido. Esta incompatibilidad subsiste hasta dos años después de cesar en su destino el funcionario público.

Artículo 7.º El Diputado a Cortes que fuere nombrado para alguno de los cargos a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley, deberá comunicar por escrito a la Mesa de las Cortes, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del nombramiento, si lo acepta o lo rechaza. La aceptación equivale a la renuncia del acta de Diputado, de la que se dará cuenta a las Cortes en la forma prescrita por el Reglamento.

La omisión del escrito exigido por el párrafo 1.º de este artículo produce los mismos efectos que la aceptación del cargo incompatible.

Artículo 8.º El que estuviere ocupando un cargo de los comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley y fuere designado Diputado a Cortes, deberá optar por uno de los cargos, en la forma prevenida en el artículo anterior.

Las Cortes no aprobarán el acta de Diputado electo mientras no conste por modo auténtico que le ha sido admitida la renuncia del cargo incompatible.

Artículo 9.º Lo establecido en el artículo anterior es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales, quienes, cuando incurran en incompatibilidad, deberán proceder, respecto de las Corporaciones a que pertenezcan, en forma análoga a la establecida para los Diputados y Cortes con relación al Parlamento.

Artículo 10. Los Monopolios, Empresas y Servicios a que se refiere el número 4.º del artículo 1.º de esta Ley, remitirán al Ministerio de Hacienda relación nominal de sus funcionarios de toda clase y categoría, así como de sus Consejeros, Abogados y asesores. También comunicarán al Ministerio de Hacienda las altas y bajas que vayan ocurriendo en el personal comprendido en aquellas relaciones.

Artículo 11. La Intervención general de Hacienda no autorizará las nóminas en que se infrinja alguno de los preceptos de esta Ley.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar a éste para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre adjudicación de destinos públicos.

Dado en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A LAS CORTES

La ley de 16 de Febrero próximo pasado, al derogar los Decretos de 6 de Septiembre de 1925 y 19 de Octubre de 1930 sobre destinos públicos, dispone en su artículo 3.º que la provisión de las vacantes de subalternos de todos los Ministerios será regida por una ley que se presentará a las Cortes y promulgará lo antes posible, en sustitución de la de 1885.

Actualmente se encuentran pendientes de adjudicación las propuestas de destinos correspondientes a los concursos de los meses de Diciembre y Enero últimos, y en tramitación el concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» del siguiente mes de Febrero, que han creado situaciones jurídicas de derecho, a cuyo amparo se han acogido los licenciados del Ejército en ellas interesados.

Y con el propósito de resolverlas, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las vacantes anunciadas a concurso por la Junta Calificadora antes de la promulgación de la ley de 16 de Febrero próximo pasado, que ya tenían estado de derecho, serán cubiertas con arreglo a los preceptos que regían al ser anunciadas.

Artículo 2.º El personal que integraba la Junta Calificadora, con su Sección afecta, continuará la tramitación de expedientes y documentos que a las antedichas vacantes se refieran, así como a las incidencias que de los mismos se deriven.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se seguirán librando al Habilitado de dicha Junta las asignaciones de personal y material que consignen los vigentes presupuestos del Estado para ella, en tanto lleva a efecto el cometido que se le encomienda por la presente disposición.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Santander

En el expediente de concesión de un cable aéreo solicitado por la Sociedad anónima «Vidriera Mecánica del Norte», en término municipal de Piélagos, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha primero del actual, a dictado el siguiente

Decreto: La Sociedad anónima «Vidriera Mecánica del Norte», con fecha 10 de Junio de 1931, incoó expediente solicitando la concesión de un cable aéreo para transporte de arena silícea a su fábrica de vidrio de Vioño, presentando a este fin, en 14 de Agosto siguiente, los oportunos proyectos autorizados por el ingeniero de minas D. Domingo Berriatúa;

Resultando que admitida la solicitud por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en 18 del citado mes, fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia», correspondiente al 24 de Agosto de 1931, y remitida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, a los efectos de la información pública correspondiente, sin que, transcurrido el plazo legal de treinta días señalado para la misma, se presentara reclamación alguna, según certificación librada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, expedida el 21 de Septiembre de 1931;

Resultando que, prosiguiendo el expediente su tramitación reglamentaria, se remitió el proyecto especial de cruzamiento sobre la línea del ferrocarril de Alar a Santander, afectada por el proyecto de cable aéreo a la Primera División de Ferrocarriles, para su informe, y reclamado el expediente en 2 de Diciembre por esta Jefatura de Minas, la Primera División de Ferrocarriles contestó, en 15 de Diciembre, que en 23 de Octubre fué remitido al señor Gobernador civil de Santander favorablemente informado, y que había sido concedida la autorización para el cruce por Orden ministerial de 13 de Noviembre de 1931, de cuya autorización, con las condiciones impuestas para la ejecución de la obra, se acompaña una copia en el expediente;

Resultando que, remitido el proyecto a informe del Ayuntamiento de Piélagos, fué informado favorablemente, según comunicación del señor Alcalde de 18 de Diciembre de 1931, y pasado el proyecto al ingeniero afecto a este Distrito minero D. José Luna, informa, en 30 de Enero del presente año, que procede acceder a la concesión del cable aéreo solicitado por la S. A. «Vidriera Mecánica del Norte», con las condiciones que señala;

Resultando que el cable aéreo solicitado se destina al transporte de arena silícea, necesaria para la fabricación del vidrio, desde las canteras de la Sociedad peticionaria, sitas en el monte de Vioño, hasta la fábrica de vidrio plano, construída en el pueblo de Vioño, del Ayuntamiento de Piélagos, medio de transporte indispensable para substituir al actual de carros, costoso e inadecuado; que el trazado del mismo comprende una longitud de 654 metros, en una sola alineación recta, con un desnivel de 72,64 metros entre sus puntos terminales, y pasa solamente sobre fincas de propiedad particular, con cuyos propietarios la Sociedad peticionaria ha llegado a un acuerdo previo, cruzando caminos vecinales del pueblo de Vioño y sobre la línea férrea de Alar a Santander, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, afectando, por tanto, a una obra del Estado, cuyo cruzamiento ha sido ya autorizado por Orden ministerial de 13 de Noviembre de 1931; que el Ayuntamiento de Piélagos y la Junta vecinal de pueblo de Vioño informan favorablemente el pro-

yecto, y que el ingeniero comisionado, D. José Luna, ha confrontado el proyecto y lo informa también favorablemente con las condiciones que señala en el informe que precede, con el cual está conforme el ingeniero jefe del Distrito minero;

Considerando que la tramitación de este expediente de concesión de cable aéreo se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento para el régimen de la Minería de 1905, modificado por R. D. de 11 de Julio de 1909, 1.º de Marzo de 1912 y 29 de Mayo de 1914, y la R. O. de 29 de Mayo de 1917 y artículos 1.º, 3.º y 6.º del Reglamento de 30 de Enero de 1903, este Gobierno civil, en uso de sus facultades, tiene a bien otorgar la concesión solicitada, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y planos subscriptos por el ingeniero D. Domingo Berriatúa, que han servido de base al expediente, excepto en lo que se refiere al paso sobre el ferrocarril del Norte, para el cual deberán atenderse a la Orden ministerial de 13 de Noviembre último.

2.ª Dentro del plazo de dos meses, a contar de la orden de autorización darán principio las obras y terminarán en los diez meses siguientes.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas de la provincia de Santander.

4.ª Por este tranvía aéreo no podrán transportarse más que substancias y materiales necesarios para la fábrica y cantera.

5.ª La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad de los terrenos que se ocupan con las obras, debiendo, además, atenderse a todas las disposiciones de carácter general vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre el particular.

6.ª Terminadas las obras, se procederá al reconocimiento y prueba de la instalación, levantándose la oportuna acta, en donde se haga constar el resultado del reconocimiento y el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión.

7.ª La explotación del transporte aéreo queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito minero, conforme a las prescripciones establecidas en los Reglamentos de Minas y Policía minera.

8.ª Esta concesión caducará:

- a) Por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.
- b) Cuando lleve nueve años sin funcionar.
- c) Por renuncia voluntaria del interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Santander, 4 de Marzo de 1932.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

AUTORIZACIÓN DE EMPLEO DE NUEVAS INSTALACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, ha decretado, con fecha 2 del corriente, la autorización de funcionamiento del servicio eléctrico instalado en los sondeos que para la explotación de sal tiene montados, en término de Polanco, la Sociedad Solvay y Compañía.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos consiguientes.

Santander, 7 de Marzo de 1932.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora y Arenas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Francisco Pérez Villanueva, funcionario municipal, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 18 de Febrero de 1932, denegando al recurrente el derecho a ser reincorporado a su función como empleado municipal y al abono de sus haberes desde la fecha de la suspensión.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Febrero de 1932.—El presidente, Vicente Mora.

Diputación Provincial de Santander

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Febrero de 1932.

Sesión del día 1.º

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se informa favorablemente el expediente y proyecto formado por el Ayuntamiento de Reocín para el abastecimiento de aguas potables a los pueblos de Barcenaciones, Helguera, Cerrazo y Villapresente.

En el mismo sentido se informa el proyecto formado por la «Electra Agüera» para el suministro de fluido eléctrico a los pueblos de Allendelagua, Cerdigo e Islares (Castro Urdiales).

Se aprueba el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia durante el mes de Enero.

Queda aprobado el padrón de cédulas personales para 1931 formado por el Ayuntamiento de Saro.

Fueron resueltas, en diverso sentido, varias reclamaciones formuladas contra la clasificación con que por cédulas personales aparecen los respectivos contribuyentes en el padrón de esta capital para el año 1931.

Se desestima la instancia formulada por la Junta vecinal de Lombraña solicitando una cantidad para las obras de conducción de aguas a dicho pueblo.

Por hallarse totalmente distribuida la consignación que figura en el presupuesto para caminos vecinales, no es posible atender la petición formulada por los vecinos del pueblo de Cotillos (Polaciones) para que se les faciliten recursos para construir una carretera y proceder a la reparación de varias fuentes.

Habiéndose resuelto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a petición de esta Diputación, que la maquinaria almacenada en los locales de la Granja de Tarriba sea vendida mediante subasta pública, que anunciará el señor ingeniero jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, se acuerda poner a disposición de dicho señor las llaves de aquellos locales, a fin de que pueda dar cumplimiento al servicio que se le encomienda por el Ministerio citado.

Se designa al Sr. Teira para que represente a la Corporación en el acto de la recepción del camino vecinal de Abadilla a La Encina y al señor Alonso Pellón para la

que parte de la carretera de Torrelavega a La Cavada a la de Obregón a Rebollar por Cabárceno a Sobarzo.

Quedan aprobadas las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Barruelo a Santullán, Navamuel, Santibáñez a Tezanos, Abionzo a Villacarriedo, Hijas a la carretera de Los Corrales a Puentevesgo y de Celada Marlantes a la carretera de Valladolid a Santander. Fueron aprobadas varias cuentas.

Se conceden socorros para lactancia de hijos gemelos a un vecino de Torrelavega y otro de Santander.

Habiendo manifestado el presidente de la Asamblea local de la Cruz Roja que el traslado de enfermos y heridos a los centros sanitarios de esta capital se realiza por orden de los médicos encargados de la asistencia, se dará traslado al Colegio Médico del acuerdo adoptado por esta Corporación en la sesión del 18 de Enero último.

A D. Braulio González, contratista del suministro de garbanzos y alubias a los establecimientos benéficos durante el segundo semestre del pasado año, se le devolverá la fianza que tenía constituida para responder de dicho servicio.

Se autoriza la adquisición de medicamentos con destino a la farmacia provincial.

Serán recluidos en un manicomio siete presuntos dementes, procedentes de Santander, Piélagos, Valdáliga, Santa María de Cayón, Polaciones y Mazcuerras.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, tres ancianos de Arenas, Piélagos y Santander, y una niña huérfana, de Potes.

En el Jardín de la Infancia ingresarán cuatro niños procedentes de Santoña, Santander y Alfoz de Lloredo.

Sesión del día 8

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación durante el actual mes, formada por la Intervención, tanto en el presupuesto ordinario como en el extraordinario.

Fueron resueltas varias reclamaciones formuladas por contribuyentes contra la clasificación con que aparecen en el padrón de cédulas personales de esta capital para 1931.

Queda sobre la mesa la cuenta del presupuesto provincial del año 1931.

Se acuerda distribuir la cantidad de 12.869,81 pesetas recaudada con destino a remediar los perjuicios causados en varios pueblos de esta provincia por los temporales de aguas sufridos en el mes de Julio último, teniendo en cuenta para ello la tasación de dichos perjuicios y las indicaciones especiales que algunos donantes hicieron respecto al destino de las cantidades que entregaron.

Queda sobre la mesa la instancia del Ayuntamiento de Reinosa solicitando el anticipo de la cantidad que representa una de las anualidades ofrecidas por la Diputación para construir el camino vecinal de Barruelo de Santullán.

Queda también sobre la mesa la contestación que ha de darse a la Dirección general de Ganadería sobre la aportación de fondos provinciales para organizar los servicios de la Granja Pecuaria de Campogiro, así como la designación de un Diputado que ha de presidir la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Se dispone que por el señor aparejador se proceda a formalizar un seguro contra accidentes del trabajo a favor de los obreros que se utilicen en obras de los edificios provinciales.

Fueron aprobadas varias cuentas.

A un vecino de Reocín se le concede el socorro de 75 pesetas para atender a la lactancia de hijos gemelos.

A petición de su madre será devuelto un niño de Valdeolea que se hallaba en el Jardín de la Infancia.

Será devuelta la fianza que tenía constituida la Sociedad «Torre Hijos» para responder del suministro de vino a los establecimientos benéficos durante el segundo semestre del pasado año.

Se autoriza la adquisición de los medicamentos necesario para la farmacia provincial.

Ingresarán en un manicomio cuatro presuntos dementes procedentes de Riotuerto, Santander y Valladolid.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, un anciano de Villaescusa y otro de Ribamontán al Monte. En el Jardín de la Infancia serán aislados cuatro niños de esta capital.

Sesión del día 15

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan aprobadas las cuentas del presupuesto de la Corporación correspondiente al año 1931, disponiendo su inserción en el «Boletín Oficial» y su remisión, después, a la Dirección General de Administración.

Fueron resueltas varias reclamaciones formuladas por contribuyentes contra la clasificación con que aparecen en el padrón de cédulas personales de esta capital correspondiente al año 1931.

Se aceptan las condiciones que ofrece la Junta vecinal del pueblo de Gibaja para satisfacer a la Diputación la cantidad que adeuda por la construcción del puente de Pondra y considerar suficiente la garantía ofrecida por el Ayuntamiento de Ramales.

Se acuerda tener por desistido del ofrecimiento hecho para el arriendo de la Granja de San Felices de Buelna por D. Eulogio Collantes, y se autoriza al Diputado Sr. Vayas para que trate con el anterior arrendatario, D. Pantaleón Mazón, para saber si decide quedarse con dicha finca en arriendo por cinco años y demás condiciones que le expondrá.

Queda aprobada la certificación de obra ejecutada en el camino vecinal de Noja a Soano.

A propuesta del señor ingeniero se modifica el presupuesto de obras de reparación en el camino vecinal de Saro a Llerana, que serán ejecutadas por administración.

Se aprueba el presupuesto de obras de limpieza general de cunetas y reparación de desprendimientos que obstruyen el camino vecinal de Aloños a la carretera del Convento del Soto a Selaya.

A la Junta vecinal de Secadura se le manifestará que no es posible concederle el anticipo que solicita para la construcción de un camino vecinal, porque los fondos disponibles para esta clase de obras, y que el Estado señaló a la provincia, se hallan distribuidos entre los caminos que han de construirse, y no existe sobrante alguno para atender a peticiones posteriores.

Se manifestará al Ayuntamiento de Reinosa que no puede concederse el anticipo que solicita para construir el camino de Barruelo de Santullán, por las condiciones en que fué otorgada esta subvención y, además, porque no se dispone de fondos para ello hasta que la obra esté terminada.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Será devuelta la fianza constituida por la Sociedad «González y García» para el suministro de arroz a los establecimientos benéficos durante el segundo semestre del pasado año.

A un vecino de Santander se concede un socorro para atender a la lactancia de hijos gemelos.

Se autoriza la adquisición de medicamentos con destino a la farmacia provincial.

En la Casa de Caridad ingresarán dos ancianos y un niño desamparados.

Reconocida la conveniencia de que se visite a los dementes de esta provincia que se hallan reclusos en los manicomios de Palencia y Valladolid, para conocer el estado de salud en que se encuentran y condiciones de su instalación, se designa a los Diputados señores Vayas y Fernández Bueras para que se trasladen a dichas poblaciones y practiquen la inspección que se interesa.

La Corporación queda enterada de la carta que, desde la Habana, dirige D. Julio Blanco Herrera dando las gracias a esta Diputación por haberle conferido el título de hijo adoptivo de la provincia de Santander.

Sesión del día 22

Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se informa favorablemente el expediente instruido por la Sociedad «Compañía General de Electricidad Montaña» para establecer una línea eléctrica en el barrio de Gerta, del pueblo de Sierapando (Torrelavega).

Fueron resueltas varias reclamaciones promovidas por contribuyentes contra la clasificación que se les asigna en el padrón de cédulas personales para el año 1931.

Queda sobre la mesa el informe emitido por el señor ingeniero relacionado con el servicio de automóviles para las atenciones de la Sección de Vías y obras provinciales.

Se designa al Diputado Sr. Vayas para que, representando a la Corporación, presida la Junta provincial de Fomento Pecuario, creada por recientes disposiciones, y se comunicará a la Dirección General de Ganadería el importe de la consignación que figura en presupuesto con destino a la Estación Pecuaria que ha de establecerse en la finca «Camogiro».

Por no permitirlo las condiciones económicas en que actualmente se halla la Corporación, se desestima la instancia de la Sociedad «Amigos del Sardinero» solicitando una subvención para atender a los gastos de anuncio y propaganda del veraneo.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Se dispone que las dos maquetas de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, que figuraron en las Exposiciones de Barcelona y Sevilla, pasen a la Escuela Superior del Trabajo y a la Provincial de Artes y Oficios, por considerarse que puedan tener alguna aplicación para la enseñanza de los alumnos de ambos centros.

Se conceden socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino de Santander, otro de Arnuero y otro de Las Rozas.

Ingresarán en un manicomio tres presuntos dementes, procedentes de Medio Cudeyo, Valdáliga y Anievas.

Se autoriza la adquisición de medicamentos para la farmacia provincial.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, dos ancianos y dos niños, y en el Jardín de la Infancia, un niño.

Se concede a una vecina de Santoña el premio reglamentario por haber atendido cumplidamente a la enseñanza de una expósita que tiene a su cuidado.

Y, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto, a los fines que están prevenidos.

Santander, 9 de Marzo de 1932.—El secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, El Presidente accidental, G. Teira.

Recaudación de Contribuciones

Don Gervasio R. Fernández Peláez, recaudador y agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Laredo Castro Urdiales,

Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 131, 134 y 152, párrafo segundo del Estatuto de Recaudación vigente, se notifica y requiere a los deudores John Walpole Hollway, Mary Elizabeth, Rosina Hollway, Elisia King Hollway, Edith Blake Hollway y Harry William Hollway, perceptores de un canon por tonelada de mineral de hierro extraído de la mina «Ceferina», sita en Setares, término municipal de Castro Urdiales, para que en el término de diez días hábiles, a contar desde la fecha en que se haga esta notificación por medio de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, ingresen en la Agencia ejecutiva de esta zona, sita en el número 15 de la calle Muelle Figuilior, de la ciudad de Castro Urdiales, provincia de Santander, setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de la certificación expedida por el señor liquidador del impuesto de derechos reales de este partido judicial de Castro Urdiales, más el diez por ciento de recargo de apremio, intereses de demora a contar desde el dieciocho de Febrero último al día de su ingreso, más los gastos y costas en su caso, advirtiendo que, transcurrido el indicado plazo de diez días, este recargo se elevará al veinte por ciento, con el consiguiente embargo de bienes y expedición del oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad de este partido.

Castro Urdiales, cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El agente ejecutivo, Gervasio R. Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

No habiéndose presentado proposición alguna para optar a la subasta de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del firme del camino vecinal de Ferrería de Bustasur a la carretera de Orzales a Valdearroyo, la Comisión Gestora provincial ha acordado que se anuncie nueva subasta, con el mismo pliego de condiciones que anteriormente se había hecho, y por la cantidad de 4.710,40 pesetas que importa el respectivo presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924 ante el presidente de esta Diputación, con asistencia del señor Diputado D. Federico Ringelke, designado por la Corporación, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta el día y hora de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco (5) por ciento (100) de la cantidad propuesta y la fianza definitiva será del diez (10) por ciento (100) de la expresada cantidad.

La proposición para optar a esta subasta deberá presentarse en el acto de su celebración, durante el plazo de un día hora, señalado en el artículo 54 del vigente Reglamento.

to para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales.

Deberán enviarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 10 de Marzo de 1932.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo. — El secretario, Antonio Posadilla Blanco.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia», fecha..., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los accios de piedra machacada e inversión para la conservación del firme de la carretera de..., en el ejercicio de 1932, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña)

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Prisiones, fecha 22 Diciembre pasado, se saca a concurso la venta del hierro viejo existente en la Colonia Penitenciaria, cuyo concurso se regirá por el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Pliego de condiciones generales que han de regir en el concurso para la venta del hierro viejo existente en la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Artículo 1.º El objeto del concurso es la adjudicación del hierro viejo existente en la Colonia Penitenciaria del Dueso, consistente en lo siguiente: hierro del carril, hierros de vagonetas y chasis de las mismas, y chatarra, con un total aproximado de 65.000 kilos, a 0,10 pesetas kilo.

Artículo 2.º El precio mínimo que podrá pagarse será el de tasación consignado en el artículo 1.º

Artículo 3.º El término para presentar proposiciones será el de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este pliego en la «Gaceta de Madrid», y se admitirán ofertas hasta las doce del día siguiente al en que dicho plazo se extinga, o del que le siga si fuese feriado, en cuyo día y hora se verificará la apertura de pliegos en la Dirección de la Colonia Penitenciaria del Dueso, ante la Junta de Disciplina.

Artículo 4.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, entregándose en pliego cerrado y lacrado, dirigido al director de la Colonia Penitenciaria del Dueso, consignándose en el sobre que contiene proposición para este concurso.

Artículo 5.º En la proposición, que deberá ser firmada por el concursante, se hará constar el nombre de éste y su domicilio, la cantidad que paga por el lote y la manifestación expresa del concursante de que acepta todas las condiciones comprendidas en este pliego y que se somete, en lo que en él no estuviere previsto, a las decisiones de la Junta que interviene en este concurso.

Artículo 6.º Los concursantes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna ni en capacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido, como son: los menores de edad, mujeres casadas sin licencia marital, procesados y quebrados. Si una persona concu-

rriese como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial.

Artículo 7.º El día señalado en el artículo 6.º se constituirá en el local expresado en dicho artículo la Junta designada y se procederá a abrir los pliegos presentados, examinándose todos ellos, de los cuales serán admitidos los que se presenten ajustados a las bases de este concurso, devolviéndose a los interesados los que no reunieren los requisitos prevenidos.

Artículo 8.º La Junta designada examinará todas las proposiciones y pliegos presentados y hará la adjudicación al concursante cuya proposición sea la más alta.

Artículo 9.º Si hubiese dos o más proposiciones iguales en precios, los concursantes podrán hacer pujas durante diez minutos, y aquel que ofreciese el mayor precio le será adjudicado.

Artículo 10.º Para poder optar al concurso será necesario ingresar en la Caja de la Colonia Penitenciaria del Dueso la cantidad de pesetas 350, en concepto de fianza, la que se devolverá en el acto de celebrada la subasta a aquellos concursantes que no se les adjudique, quedando las otras a responder del término del contrato.

Artículo 11.º El adjudicatario vendrá obligado a pesar y retirar el mencionado hierro en el término de 30 días, debiendo ingresar en la Caja del Establecimiento la cantidad por la que le ha sido adjudicado en el acto de la subasta o dentro de los 30 días, pero siempre antes de retirar el hierro.

Artículo 12.º Los gastos de anuncio, publicación de este pliego en los periódicos oficiales que en él se mencionan y cuantos gastos se originen a consecuencia de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Colonia Penitenciaria del Dueso.—Santoña, 7 de Marzo de 1932.—El director, Rafael Avila.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal número... (expresar aquí con qué representación actúa el proponente), enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» el día... de..., así como el pliego de condiciones y de los requisitos que se exigen para optar al concurso de venta de hierro viejo de la Colonia Penitenciaria del Dueso, ofrece, a... por kilo.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Febrero de 1932:

Sesión subsidiaria, celebrada el día 5, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde, con asistencia de los restantes y concejales Sres. Serrano, Lorenzo, Fernández, Marcos, Villegas, Velarde y Secretario de la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Enero.

Dejar pendiente, hasta la asistencia de número de concejales suficiente, la aprobación del presupuesto extraordinario.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes. Presentado por Secretaría un informe relacionado con el Decreto e instrucción para la formación del Censo Electro-

ral, es aprobado, facultando a la Alcaldía para satisfacer los gastos de elecciones.

Acceder a lo solicitado por D. Claudio Sámano, siempre que demuestre, mediante examen, la capacidad para desempeñar el cargo de profesor de la Banda que solicita.

Ratificar los exámenes practicados por varios educandos para profesores en la banda municipal.

Pasar a créditos reconocidos la cantidad consiguiente para adquisición de una máquina calculadora existente en la oficina de Obras.

Conceder a D. Donato Balbás un socorro para ayuda de lactancia de dos hijos gemelos.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito de don Gerardo López para cerrar una pared en el corral de una casa de su propiedad, colindante con el barrio del Lobio.

A la misma, el de D.^a Luisa Abascal para construir una casa frente al Grupo Escolar del Oeste.

Pasar al subdelegado de Medicina, para que determine las obras sanitarias que se precisan, el escrito de la Asociación de Inquilinos denunciado el mal estado sanitario de varias casas.

Conceder servicio de agua de una peluquería a D. Luis San José.

Ordenar la colocación de cristales que faltan en el Grupo Escolar de Menéndez Pelayo.

Aprobar la nómina de jornales.

Idem varias cuentas.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación por las facilidades dadas por la Sociedad Solvay con la concesión de guijo.

Suspender la obra comenzada frente al Grupo Escolar del Oeste hasta la alineación de la calle proyectada.

Sesión ordinaria, celebrada el día 10, siendo presidida por el señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales que integran la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el presupuesto extraordinario para la construcción de un Instituto de 2.^a Enseñanza.

Denegar la petición de horas extraordinarias solicitadas por algunos empleados subalternos.

Que por la Comisión de Fomento y aparejador se haga la medición de una finca de D. Luis Gómez, en vista de la reposición de éste contra acuerdo que le ordenó derribar un cerramiento.

A la misma Comisión, el escrito de D. Juan Floranes solicitando la corta de árboles.

Autorizar a D. Patricio González para construir una casa enfrente del Grupo Escolar.

Idem a D. Gerardo López para cerrar con una pared el corral de su casa del barrio de Lobio, del pueblo de Campuzano.

Autorizar a D. Avelino Salces para construir una casa en Tanos.

Idem a D.^a Luisa Abascal para otra frente al Grupo Escolar.

Idem a D. Fidel Ruiz, para lo mismo, en el Paseo de Fernández Vallejo.

Ratificar la adjudicación provisional de subasta del Grupo Escolar del Noroeste, en favor de D. Dionisio Urbistondo.

Aprobar la nómina de jornales devengados durante la semana.

Idem varias facturas.

Facultar a la Alcaldía para el pago de la cantidad rebajada de la consignación para la labor cultural que realiza la Cámara de Comercio.

Oficiar a las monjas de los SS. CC. para que arreglen la pared de la huerta frente al teatro, que amenaza peligro, y derriben los eucaliptus allí existentes.

Facultar a la Alcaldía para modificar los días de mercado, al coincidir con la fecha 14 de Abril, fiesta nacional.

Sesión ordinaria, celebrada el día 17, siendo presidida por el señor Alcalde, con asistencia de los señores que componen la Corporación y Secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.—Exponer al público, a los efectos de reclamaciones, la relación de individuos con derecho a asistencia médico-farmacéutica, quedando sobre la mesa, para estudio de los señores concejales.

Aprobar las condiciones económico-administrativas para la ejecución por subasta de las obras de conducción de aguas a la Ciudad Vergel y Campuzano.

Autorizar a D. José Herrero para colocar un anuncio sobre la pared del solar de D. César Campuzano, en la Avenida de Menéndez Pelayo.

A informe del señor letrado consistorial los informes de los vocales de la Comisión revisora del expediente de nombramiento de practicantes titulares, para que dictamine sobre la legalidad de los nombramientos.

Aprobar la rectificación provisional del padrón municipal, quedando sobre la mesa para estudio.

Conceder servicio de agua, para uso de una finca en la calle de Conde de Torreánaz, a D. Federico Alonso Astúlez.

Autorizar a D.^a Bernardina Rodríguez para reparar una casa en el pueblo de Duález.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para que informe sobre la cuantía, el escrito de D. Miguel Argumosa solicitando jubilación.

Autorizar a D. Rafael Fernández para abrir un hueco en la casa de D.^a María Marcos.

Idem a D. Luis Sáiz para reparar las fachadas de la casa de su propiedad en el pueblo de Ganzo.

Idem a D. Angel Caballero para construir una casa con arreglo a los planos que acompaña.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento relacionado con las conclusiones formuladas por los obreros sin trabajo.

Idem la nómina de jornales y varias facturas.

Ratificar el libramiento ordenado por la Alcaldía de 500 pesetas para el comedor gratuito del Asilo.

Pasar al Juzgado de instrucción un expediente instruido por haberse encontrado en una cuadra una res descuartizada, y clausurar una tabla de expedición de carnes en Sierra.

Sesión ordinaria celebrada el día 24.—La preside el señor Alcalde, D. José Mazón, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales Sres. García, Serrano, Fernández, Ceballos, Sáez, Marcos, Villegas, Ceballos (D. Antonio), Pedraja, Juanco, Gutiérrez, Ceruti, Velarde y secretario de la Corporación.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder la jubilación solicitada al empleado D. Miguel Argumosa, con arreglo al 70 por 100 de su sueldo.

Aprobar el informe del señor letrado consistorial sobre los nombramientos de practicantes titulares de la Casa de Socorro, convalidando los nombramientos hechos, y considerando incompatibles el desempeño de los cargos de practicante titular y de la Casa de Socorro.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito de varios vecinos solicitando audiencia en el expediente rela-

cionado con lo denuncia formulada contra D.^a Salvadora García, por instalación de una fábrica de hielo.

Designar a D. José Gutiérrez presidente de la Junta local de Fomento pecuario, en cumplimiento de circular del Gobierno civil.

Nombrar una Comisión para que entienda con todo lo relacionado con los obreros en paro forzoso, cumplimentándose el acuerdo de la Corporación respecto a la forma en que se les debe dar trabajo.

Aprobar la nómina de jornales y varias cuentas.

Instruir expediente por si alcanzase alguna responsabilidad, en vista de las manifestaciones del concejal designado para inspeccionar las entradas de vinos, designándose juez instructor al Sr. Villegas.

Interesar del subdelegado de Medicina los informes solicitados con referencia a las condiciones higiénicas de algunos locales denunciados por la Asociación de inquilinos.

Torrelavega 29 de Febrero de 1932.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, José Mazón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que luego se hablará, ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Fernando González Lavín, juez municipal del distrito del Oeste de la misma, ha visto el presente expediente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Rufino García Ortiz, mayor de edad, casado, tapicero y de esta vecindad, contra D. Santiago Borricón, mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre reclamación de ciento treinta y seis pesetas, importe del tapizado de dos colchones; y

Fallo.—Que estimando, como estimo, la demanda deducida, debo condenar y condeno al demandado, D. Santiago Borricón, a que, una vez sea firme esta sentencia, satisfaga al actor, D. Rufino García, la suma de ciento treinta y seis pesetas que en la demanda le reclama, intereses legales de dicha suma desde el día veinticuatro de Diciembre de 1931 hasta su completo, y en las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Lavín.»

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, D. Santiago Borricón, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Abréu.

Angel Ereña Fresno, de 27 años de edad, hijo de Angel y de Francisca, soltero, natural de Cabezón de la Sal, partido de Cabuérniga (Santander), jornalero, vecino últimamente de esta ciudad, con instrucción y antecedentes penales, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Figueras (Gerona) dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», a fin de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo y otro instruyo bajo el número 64 de 1931, sobre hurto de dinero y amenazas de muerte, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser

declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Figueras, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El juez de instrucción, Apolinar de Cáceres.—El secretario, Leandro Arroyo.

311

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende ejecución de sentencia recaída en el juicio ejecutivo promovido por D. José Gómez González, contra D. Andrés Larrea Berasategui, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de cuatro mil seiscientos veintisiete pesetas, los bienes siguientes:

Una máquina cepilladora regruesadora, marca «Kugel», con correa y accesorios, con su motor de tres caballos.

Una máquina de cinta de aserrar, marca «Kugel», con su motor de tres caballos.

Otra máquina escopleadora, de mano, marca «The ai».

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, a las once horas, previniéndose a los licitadores que para tomar en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco Rodríguez Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con arreglo a las disposiciones de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y Decreto-ley de cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, contra D. Manuel Cubi Reig, mayor de edad, sacerdote y vecino de Limpias, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, de la que es actual poseedor don Eugenio Larrabeiti Urrutia, vecino de Bilbao, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la finca hipotecada, que responde de un préstamo de treinta y cuatro mil pesetas de principal, intereses convenidos, gastos y costas, y cuya finca es la siguiente:

Finca urbana, sita en Limpias, provincia de Santander, distrito hipotecario de Laredo, que tiene sesenta metros de frente por cuarenta y cinco de fondo, que hacen una cabida de dos mil setecientos metros cuadrados, cerrada sobre sí con pared de cal, canto y veija de hierro, radicante en término municipal de Limpias y su calle del Río, existiendo urbanizado sobre parte del mismo los edificios siguientes: un chalet, que le corresponde el número veintisiete, compuesto de planta baja y dos pisos altos, con galería acristalada y terraza el primer piso y un garaje; un hotel, que le corresponde el número veinticinco duplicado, compuesto de planta baja y tres pisos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, calle del General Castaños, uno, Madrid, y en el de igual clase de Laredo (Santander), se ha señalado el día trece de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y un mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días al de su aprobación.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Adolfo Ortiz Casado.—El secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

Don Salvador Higuera Sabater, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio González, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumario que, con el número 16 del corriente año, instruyo sobre robos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: unos treinta y cinco años de edad, alto, grueso, pelo negro, viste gabardina gris y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Villacarriedo a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Salvador Higuera.—El secretario, Eugenio Sáenz de Miera. 305

El sujeto que, el día 31 de Diciembre último, maltrató de obra a Fernando Bolado Gutiérrez, lesionándole, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día dieciocho del corriente, a las diez de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio de falta, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 1.º de Marzo de 1932.—El secretario, José Abréu. 314

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laredo

Aprobado por la Junta de partido el presupuesto de gastos e ingresos de Administración de Justicia de este partido judicial, queda expuesto al público, a los efectos de su examen y reclamaciones, a partir de esta fecha.

Laredo, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, P. Canales.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, el presupuesto de Ensanche para el presente ejercicio, queda expuesto al público por quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que contra él puedan producirse, a partir de esta fecha.

Laredo, 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, P. Canales.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos Moisés San Emeterio Fernández y Jesús Campo Ruiz, del alistamiento de 1932 y 1930, se han instruido expedientes justificativos para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los padres, y en cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de Reemplazos, se publica el presente edicto para que cuantos tengan noticias o conocimiento de la existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo llamo y emplazo a los que afecta el presente, que después se dirán, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, a los fines relativos al servicio militar de sus hijos, respectivamente.

Benigno San Emeterio, natural de Solórzano, de 42 años de edad; su última residencia fué Solórzano.

Mauricio Campo, su última residencia fué Beranga.

Hazas en Cesto, 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Ramales

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes, queda expuesta al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales, 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Ismael Gómez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Demetrio Ezquerria Abascal, del reemplazo de 1930, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Faustino Ezquerria, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Faustino Ezquerria se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Faustino Ezquerria para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Demetrio Ezquerria Abascal.

El repetido Faustino Ezquerria es natural de Ramales, hijo de Vicente y de Marcelina, y cuenta 51 años de edad, alto, delgado, ojos garzos, pelo castaño y sin señas particulares.

Ramales a 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Ismael Gómez.

Ayuntamiento de Santoña

Examinadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio de 1931, se acordó que las expresadas cuentas, con las de Depositaria, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que se estime pertinente.

Santoña, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, D. Sancifrián.

Ayuntamiento de Torrelavega

Por acuerdo de la Corporación municipal se saca a concurso una vacante de encargado de la limpieza pública, con carácter de interino, dotada con el jornal, que para estos cargos figura en el presupuesto vigente, de 6,25 pesetas diarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los 30 días siguientes a la fijación de este anuncio en el «Boletín Oficial», precisamente en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de la clase 8.^a

Son requisitos saber leer y escribir, tener buena conducta y estar comprendidos en la edad que para el desempeño de estos cargos señala el Reglamento de funcionarios municipales de este Ayuntamiento y disposiciones complementarias.

Torrelavega, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Camargo

Teniendo este Ayuntamiento el propósito de anunciar la subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos del Valle, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de 2 de Julio de 1924, se advierte al público que durante el plazo de ocho días podrán presentarse reclamaciones, no siendo admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Camargo a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar en la Secretaría municipal las declaraciones de alta y baja, acompañando a las mismas los documentos que acrediten la transmisión y el pago del impuesto de derechos reales.

El plazo de presentación terminará el día 31 del corriente.

Camargo a 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Este Ayuntamiento, en sesión de dos del actual, al aprobar varios suplementos y habilitaciones de crédito propuestos por la Comisión de Hacienda, acordó modificar el expediente, habilitando nuevas partidas y reforzando otras además de las propuestas por dicha Comisión.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en plazo de quince días, con relación a las partidas creadas o reforzadas por acuerdo del Ayuntamiento.

Camargo a 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Peñarrubia, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Rionansa

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rionansa, 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Pedro González.

Ayuntamiento de Ruiloba

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten han pagado los derechos a la Hacienda, antes del treinta y uno del mes en curso, en la inteligencia de que transcurrido este mes no se admitirá ninguna.

Ruiloba a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Villacarriedo

En cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 322 del Estatuto municipal, por plazo de quince días se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las siguientes ordenanzas de exacciones municipales, aprobadas por la Corporación municipal para el año corriente.

Licencia para construir y reparar edificios.

Puestos en la vía pública o terrenos del común.

Verbenas y fiestas callejeras.

Sacrificio de cerdos en domicilios particulares.

Durante el plazo expresado podrán presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se consideren procedentes.

Villacarriedo, 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Miguel P. Venero.

Ayuntamiento de Miera

Habiéndose alegado en el acto de la clasificación y declaración de soldados por doña Rosalía Lastra Cañizón, madre del mozo Daniel Acebo Lastra, número 3 del reemplazo de 1928, que continúa la ausencia, en ignorado paradero, de su otro hijo llamado Miguel Acebo Lastra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su actual paradero, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El citado Miguel Acebo Lastra tiene en la actualidad, en caso de vivir, unos treinta años, y es hijo de Javier y de Rosalía, es rubio, de buena estatura.

Miera a 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Habiéndose formado por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales sobre circulación de bicicletas y tenencia de animales de raza canina, padrones que han de regir durante el año de 1932, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos por los habitantes del término municipal.

Santa María de Cayón a 28 de Febrero de 1932.—El Alcalde, M. Sáinz.

Ayuntamiento de Valderredible

Formado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de Abril a Diciembre del corriente año, se halla de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderredible, 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eustaquio Pérez.

Ayuntamiento de Piélagos

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal, podrán presentar sus solicitudes de alta o baja, por transmisión de dominio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce y de tres a cinco de la tarde, hasta el día quince de Abril próximo, acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales, así como el último talón de la contribución a quien haya que dar de baja, sin cuyos requisitos no será atendida ninguna solicitud que se presente.

Piélagos, 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, quedan expuestas las listas de altas y bajas correspondientes en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Luis Collantes.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobada por este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del actual presupuesto ordinario de gastos del año actual de las partidas que a continuación se expresan, propuestas por la Comisión de Hacienda, se anuncia al público la formación del oportuno expediente, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 6.º: 250 pesetas; del 6.º, 1.º, 9.º: 250.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º: 314,80 pesetas; al 11, 5.º, 1.º: 185,20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana del Mar, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eloy Gómez.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del corriente, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Cillorigo a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

DOMICILIO SOCIAL: RAMBLA DE CATALUÑA, 18, BARCELONA

Habiéndose extraviado la póliza número 76.816, que libró este Banco a D. Jacinto Rosés Gutiérrez, de Colindres (Santander), en 13 de Diciembre de 1910, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 9 de Marzo de 1932.—El director general, V. Muntadas.

Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Española de Chocolates, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Española de Chocolates, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma a la junta general extraordinaria que se celebrará el día veintiséis del corriente Marzo, a las doce del mediodía, en el domicilio social, Santa María de Cayón (Fábrica), con objeto de deliberar sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Propositiones que se presenten reglamentariamente.

Las acciones o resguardos de acciones que justifiquen el derecho de asistencia deberán depositarse, con cuatro días de anticipación, en la sucursal del Credit Liónnais, Rambla del Centro de Barcelona, o en la Caja social.

Por acuerdo del C. de A., el Secretario, Juan Garriga Masso.

Asociación provincial de Ganaderos

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 9.º de su Reglamento, la Asociación provincial de Ganaderos de Santander convoca a todos sus asociados a la junta general que se celebrará el sábado, día 26 del actual, en el Teatro Pereda, de esta ciudad, a las once de la mañana, para leer y aprobar, si procede, la Memoria y balance correspondientes al año 1931 y proceder a la renovación reglamentaria de los vocales a quienes corresponde cesar.

Santander, 10 de Marzo de 1932.—El presidente, José Antonio Quijano.